

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS “HONDURAS 20/20” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Nosotros, **ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO**, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, con identidad número 1401-1992-00590, Registro Tributario Nacional número 14011992005901 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica propia y creado mediante Decreto número trescientos noventa y siete (397) de fecha (8) de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976), mediante la cual se decreta la LEY DEL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO, quien acredita la condición en la que actúa con la Certificación de Acta de fecha cinco de enero de 2017, que contiene el punto de Acta número (001/2017) correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de **EDUCREDITO**, así mismo actúa como Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20” creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-013-2017 nombrado a partir del 07 de febrero del año 2017 condición que acredito mediante Certificación de fecha 07 de febrero del año 2017, donde contiene la literalidad del Acuerdo de Nombramiento No. 32-2017, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará, **EDUCREDITO**; y comparece también **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia en laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura nombrado en el acta de juramentación y toma de posesión número 42 de fecha veintiuno de febrero del año 2020 , con facultades suficientes para este acto, quien en este contrato se denominará en adelante “**UNAG**”; quienes hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS “HONDURAS 20/20” Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2017 de fecha 04 de febrero del año 2017 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 34,257 de fecha 04 de febrero del año 2017 se crea el **PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS “HONDURAS 20/20”**, con el objetivo de a) Mejorar las oportunidades de las y los jóvenes talentos que demuestren cualidades académicas, de proyección social, culturales, deportivas o de liderazgo, para facilitar el acceso, permanencia y culminación de sus estudios; b) Contribuir a la



educación de las niñas y los niños en edad escolar creando las oportunidades para garantizar el acceso, permanencia y culminación de su educación en edad escolar; c) Realizar programas y proyectos en beneficio de la comunidad en general, en calidad de retribución de la beca otorgada, ya sea en trabajos de proyección social, capacitaciones y pasantías profesionales; d) Elevar las oportunidades de inclusión social en los beneficiarios del Programa Presidencial de Becas; y, e) Contribuir en el desarrollo socioeconómico de los beneficiarios del Programa Presidencial de Becas mediante el acceso a la educación, permitiéndoles insertarse en actividades económico-productivas en igualdad de condiciones.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

La UNAG fue fundada el 20 de enero de 1950, denominándose en sus inicios “Escuela Granja Demostrativa” es a partir del 1968 que pasa a llamarse Escuela Nacional de Agricultura, el 5 de mayo de 1994 se incorpora al sistema de Educación Superior y en el año 2002, mediante decreto 192-2001 pasa a convertirse en la Universidad Nacional de Agricultura que es una institución de educación superior con gobierno autónomo dedicada a la formación de profesionales en ciencias agropecuarias.

CONSIDERANDO: Que ambas partes comparten la misión de contribuir al desarrollo de la educación inclusiva, con objeto de precisar y establecer con claridad, los compromisos contraídos, de acuerdo a sus estatutos y leyes correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio pretende regular de manera general, la colaboración de ambas instituciones coordinando esfuerzos para dar un seguimiento adecuado a los beneficiarios del **Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”**, creando conciencia en los becarios de la oportunidad que el Gobierno de Honduras les ofrece por medio del beneficio de la Beca Honduras 20/20.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

1. Realizar un diagnóstico de necesidades y posibles soluciones a los problemas que se puedan presentar en la comunidad universitaria.



2. Elaborar un plan conjunto de trabajo, definir las modalidades de ejecución, los medios necesarios para su realización y examinar los resultados de cooperación realizada con el propósito de monitorear y evaluar el proceso.
3. Desarrollar reuniones técnicas necesarias, para coordinar las acciones de formación.
4. Presentar informes de avance cuando se requieran, para conocimiento de **Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20"**.
5. Colaborar conjuntamente y dentro de sus posibilidades en la edición, emisión, publicación de boletines y trifolios informativos.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES

1. La educación juega un papel primordial en el proceso de desarrollo de cualquier país frente a las exigencias del mundo moderno.
2. Las instituciones educativas deben asumir con responsabilidad su papel de impulsoras del desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos para lograr la plena realización de sus metas.
3. **EL Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20"**, comprometido con el país reconoce la importancia de cooperar con las instituciones educativas, para coadyuvar al mejoramiento continuo de la educación formal y no formal, contribuyendo así a la calidad de la educación para fortalecer los sectores productivos y al desarrollo socio económico sostenible de Honduras, dándoles la oportunidad a los jóvenes hondureños de ingresar, permanecer y finalizar su educación superior.
4. **EL Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20"**, y **LA UNAG**, ambas comprometidas con el desarrollo y fortalecimiento del sector educativo de la nación, convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente acciones basadas en el fomento del desarrollo de formación de profesionales líderes que con sus conocimientos puedan ser los autores de los grandes cambios en el país para procurar un desarrollo sostenido de la economía nacional.
5. **EL Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20"**, nace como un programa de la Presidencia de la República dirigido a hondureñas y hondureños con espíritu de superación, y **LA UNAG** como institución educativa, coinciden en que la forma de asegurar el éxito y alcanzar el desarrollo profesional de los hondureños y hondureñas de bajos ingresos es mediante la creación de programas de financiamiento de becas educativas.



Por tanto y por mutuo consentimiento ambas partes Convienen:

DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es crear un vínculo directo entre **LA UNAG** y **EL Programa**

Presidencial de Becas “Honduras 20/20”, para poder dar seguimiento efectivo en cuanto a matrícula y rendimiento académico a cada uno de los beneficiarios de **EL Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”** que se encuentran estudiando en **LA UNAG**.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS “HONDURAS 20/20”, se compromete a:

- 1) Informar por escrito a **LA UNAG** quienes son los alumnos becados por medio del **Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”** y que estudian en la **UNAG**.
- 2) Solicitar a **LA UNAG**, por escrito la información necesaria para dar el seguimiento oportuno de cada uno de los beneficiarios.

Por su parte LA UNAG, se compromete a:

- 1) A brindar espacio físico en la medida de la disponibilidad en apoyo a actividades que se tengan con los becarios, previa autorización de las autoridades correspondientes de **LA UNAG**.
- 2) Informar al inicio y al final de cada periodo académico de manera gratuita y por medio de constancia al **Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”** sobre matrícula el rendimiento académico por periodo y CUM general de los estudiantes beneficiados con el **Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”**.
- 3) Brindar espacio en la página web de la **UNAG** para crear enlace hacia la página web del **Programa Presidencial de Becas “Honduras 20/20”**, para mantener informados a los jóvenes beneficiarios.



- 4) Informar al **Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20"** sobre casos sobresalientes de estudiantes que se destacan en el ámbito académico, cultural, deportivo, liderazgo o proyección social con el objetivo de apoyar a estos estudiantes.
- 5) Informar al Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20", sobre estudiantes, con capacidades diferentes o discapacitados con el objetivo de apoyar a estos estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que, para el normal y cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio, es ineludible realizar algunos gastos administrativos, operativos y logísticos, que deberán ser afrontados por la Institución que los efectuó.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de actividades ya programadas tales como paro de labores académicas o administrativas. Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción de las actividades, las partes procederán a reanudarlas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Los colaboradores designados por cada una de las partes para la ejecución de las actividades en el marco del presente Convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, de la que los contrató, designó o



empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrono o empleador.

CLÁUSULA OCTAVA: DE OTRAS COLABORACIONES

EI PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS “HONDURAS 20/20” y LA UNAG se comprometen, a efectuar sus mayores esfuerzos para gestionar, ante organismos internacionales y/u organizaciones nacionales, colaboraciones o apoyo financiero complementario para el cumplimiento y alcances del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias o discrepancias que pudieran surgir de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 22 de febrero del año 2020 y finalizará el 31 de diciembre del año 2020.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser terminado, en cualquier momento, por cualquiera de las partes antes del plazo previsto para su culminación, mediante comunicación por escrito, cursada a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de finalización del mismo, sin que ello genere obligación de pago de indemnización, compensación y/o penalidad alguna entre ambas.

La terminación del Convenio no impedirá la continuación y normal conclusión de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.





DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la fecha que en cada caso se indica, quedando uno en poder de cada parte.

En fe de lo cual se suscribe este convenio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCREDITO Y
RECTOR POR LEY DELEGADO
PRESIDENCIAL DE BECAS "HONDURAS
20/20"



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA